



Resolución de 28 de septiembre de 2026 de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de dos puestos de personal laboral, mediante contrato de duración determinada de sustitución, del grupo profesional III, subgrupo III, en la categoría de Oficial/a Primera de oficios auxiliares, sujeto al Convenio Colectivo 2010-2012 del Personal Laboral de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado en la Dirección Provincial de Madrid del Servicio Público de Empleo Estatal encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública esta Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de un dos puestos de personal laboral temporal, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Se va a proceder a la cobertura de dos puestos (códigos 5282839 y 5282841) de personal laboral del grupo profesional III, subgrupo III, en la categoría de Oficial/a Primera de oficios auxiliares para el Personal Laboral de la Administración General de Estado, mediante contrato de sustitución de dos personas trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo mientras dure dicha reserva por encontrarse en situación de incapacidad temporal.

Cuando la preselección de las personas candidatas se encomiende a los Servicios Públicos de Empleo, se hará la correspondiente solicitud por parte de la autoridad competente dentro del órgano convocante dirigida al responsable de dichos Servicios Públicos de Empleo en la provincia en la que se van a cubrir los puestos.





Dicha solicitud deberá hacerse en el modelo oficial, que existe al efecto en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.

Se deberá solicitar la preselección de cinco personas candidatas para el puesto. No obstante, si hubiera más demandantes de empleo que cumplieran los requisitos, los Servicios Públicos de Empleo seleccionarán atendiendo al criterio de antigüedad en la demanda.

2. La selección final se realizará mediante el sistema de concurso con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.

3. La descripción del puesto se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

4. El tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Avenida Manoteras, 54, 28050 de Madrid, dirección de correo electrónico gestiondepersonal@boe.es.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Las personas candidatas preseleccionadas por los Servicios Públicos de Empleo podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la documentación de este proceso se realizará por medios electrónicos, y toda la información relativa al mismo estará disponible en la web de la Agencia <https://www.boe.es>.

Las personas candidatas dispondrán de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I. La documentación deberá remitirse preferentemente a la dirección de correo electrónico gestiondepersonal@boe.es o por cualquiera de los





medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En el plazo de tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la web de la Agencia <https://www.boe.es>, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de méritos del concurso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación de las personas aspirantes con la puntuación definitiva obtenida en la fase de valoración de méritos del concurso.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Finalizada la fase de concurso, la presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de personas aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la web de la Agencia <https://www.boe.es>, disponiendo las dos primeras personas aspirantes de dicha relación, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

8. En el caso de que alguna de las personas candidatas propuestas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a las personas aspirantes o renuncie, su puesto se adjudicará al siguiente candidato o candidata de la relación a que se refiere la base 7.

No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

9. Las personas aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de 1 mes durante el que la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

10. Si una vez formalizado el contrato, la persona empleada causara baja por las causas legalmente establecidas o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 7, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones.





11. Las bases de la convocatoria, y todos los actos que se deriven de su ejecución deberán publicarse al menos en la página web de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado <https://www.boe.es>.

12. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, 28 de septiembre de 2026. - El Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Manuel Tuero Secades.





ANEXO I (Descripción del proceso selectivo)

El proceso selectivo consistirá en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación:

Fase de concurso: Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 80 puntos

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y, en su caso, especialidad, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 80 puntos.

Forma de puntuación:

2 puntos por cada mes completo de experiencia con un mínimo de seis meses en puestos de trabajo con la misma categoría y funciones.

1 punto por cada mes completo de experiencia con un mínimo de doce meses en puestos de trabajo con la categoría inferior y funciones análogas.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y copia autenticada del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

Méritos formativos: 20 puntos

1.- Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar grupo profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a la que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo.

Puntuación máxima: 10 puntos.





Forma de puntuación: 10 por un proceso selectivo superado y 5 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: copia autentica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2.- Cursos, seminarios o congresos (que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 2 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: copia autentica de los títulos o certificados

Para superar este proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y, en su caso, especialidad, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
2. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
3. Cursos, seminarios o congresos.

Antes de la formalización del contrato, a las personas candidatas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.





ANEXO II

Funciones del puesto de trabajo

Oficial/a Primera de Oficios Auxiliares. - Es el trabajador/a que, con la categoría de Oficial/a de Primera y con total conocimiento de su cometido, estando en posesión del carné de manipulador de alimentos, dirige a todo el personal de la cocina y se responsabiliza de la condimentación y preparación de los alimentos, así como de su buen estado, presentación, pulcritud e higiene del local y utensilios de cocina.



CSV : GEN-fce7-241b-24e7-beb1-f256-fd6a-76fc-4c47

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MANUEL TUERO SECADES | FECHA : 28/09/2026 12:02 | NOTAS : F



ANEXO III
Tribunal calificador
Oficial/oficiala primera de oficios auxiliares

Presidencia:

D^a Enriqueta Zepeda Aguilar. Secretaria General.
Escala Superior de Técnicos de Tráfico

Secretaría:

D^a Paloma García González. Jefa de Servicio Departamento de RRHH y RRLL.
Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocalías:

D Juan José Luque Valentín – Fernández. Jefe Unidad de Régimen Interior
Responsable de producción de primera del CC de la AEBOE.

D^a Aurora Rodríguez Martín. Jefa de Servicio de Régimen Interior.
Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

D^a Sandra Menéndez Huguín. TAG Ordenación de Diarios.
Técnica de Artes Gráficas del CC de la AEBOE.

Tribunal suplente

Presidencia:

D^a Susana C. Cuesta Martín. Directora del Departamento de RRHH y RRLL.
Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Secretaría:

D José Ramón Liñeira Ferreiro. Jefe de Servicio Departamento de RRHH y RRLL.
Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocalías:

D Manuel Gutiérrez Soriano. Subdirector de la Imprenta Nacional.
Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado

D^a Begoña Ortúñez Díez. Jefa de Servicio Departamento de RRHH y RRLL
Escala Gestión de Empleo del INEM.

D Ángel García Barcenilla. Técnico Titulado de Grado Medio. Departamento de RRHH
y RRLL.





ANEXO IV: REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial las personas candidatas deben reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral:

- a) Estar desempleado, y haberlo estado, al menos, durante tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte del Centro Gestor a los SPE.
- b) En caso de no existir suficientes personas candidatas que cumplan el requisito anteriormente reseñado, se podrá reducir progresivamente el período exigido de permanencia en los SPE.
- c) En caso de persistir la falta de suficientes candidatos, se podrá seleccionar a demandantes en los SPE en situación de mejora de empleo.

2. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no están separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

3. Edad: Tener cumplidos 16 años.

4. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina o equivalente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





6. **Habilitación:** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

